

III. En otro orden de cosas, hay que decir que tanto la instrucción del expediente como la tramitación y resolución del mismo se han realizado por los órganos a los que les atribuye la competencia el artículo 10.3 de la Ley 5/87 de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, y artículo 204.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, según la redacción dada por el anexo I del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto (BOE 20-08-94).

IV. Por último, en cuanto a la alegación de vulneración del principio de proporcionalidad de las sanciones, no puede ser aceptada la misma por falta de fundamento jurídico ya que, calificados los hechos imputados como infracción grave a tenor de lo establecido en el artículo 198, q) del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y siendo sancionable la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201.1 del citado Reglamento con multa de 46.001 a 230.000 pesetas, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso y el principio invocado, el Órgano sancionador graduó la sanción limitándola a una multa de 100.000 pesetas (601,01 euros).

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Ángel Serrano Herrero contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de fecha 27 de noviembre de 2001, que le sanciona con multa de 100.000 pts. (601,01 €), por haber superado en más de un 20% los tiempos máximos de conducción autorizados, el día 06/07-07/09-04-2001 (Expte n.º IC 2454/2001), resolución que se mantiene en sus propios términos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso Contencioso Administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso o transferencia en la Cuenta Corriente del BBVA 0182-9002-42, N.º 0200000470, P.º de la Castellana, 67 (Madrid), haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

Madrid, 29 de septiembre de 2003.—Isidoro Ruiz Girón.—44.852.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de los Estatutos de la «Asociación Nacional de Centros de Animación, Enseñanza y Formación Socio-Cultural» (Depósito número 8192).

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada Asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977). Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por D. José Luis Manzaneros López, en representación de Tritoma, S. L., y D. Francisco

Roselló Baldo, en representación de la empresa G. E. Escuelas Urbanas, S. L., en calidad de promotores, fueron presentados por D. José Luis Manzaneros López mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2003 y se han tramitado con el número 50/8345-10065-36/15806. Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Jacometrezo, 15, 5.º M, de Madrid (28013); su ámbito territorial es nacional y el funcional comprende las empresas de animación, enseñanza y formación socio-cultural. Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 3 de octubre de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—44.885.

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Asociación Profesional de Funcionarios Gestores de la Administración General del Estado» (Depósito número 7695).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977). La modificación ha sido solicitada por D. Javier Grau Comet mediante escrito tramitado por la Comunidad Autónoma de Cataluña, que tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo con fecha 2 de julio de 2003 y se ha tramitado con el número 50/6093-7350. Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 15 de julio de 2003 la subsanación de los mismos, que fue efectuada íntegramente el día 8 de septiembre de 2003. El acuerdo por el que se aprueba la modificación de los artículos 2, 19, 25, 30, 32 y 33 de los estatutos de la asociación fue adoptado por unanimidad en la reunión de la asamblea general celebrada el 20 de junio de 2002. El artículo 2 fija el nuevo domicilio social en la calle Bailén, número 71 bis, ático 3.ª de Barcelona. La certificación del Acta está suscrita por el secretario ejecutivo D. Javier Grau Comet, con el visto bueno del presidente, D. Jenaro Fernández Valencia. Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 3 de octubre de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—44.887.

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Asociación de Fabricantes de Elementos de Fijación Metálica» (Depósito número 6555).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la

Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977). La modificación ha sido solicitada por D. Javier Grau Comet mediante escrito tramitado por la Comunidad Autónoma de Cataluña, que tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo con fecha 2 de julio de 2003 y se ha tramitado con el número 50/6093-7350. Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 15 de julio de 2003 la subsanación de los mismos, que fue efectuada íntegramente el día 8 de septiembre de 2003. El acuerdo por el que se aprueba la modificación de los artículos 2, 19, 25, 30, 32 y 33 de los estatutos de la asociación fue adoptado por unanimidad en la reunión de la asamblea general celebrada el 20 de junio de 2002. El artículo 2 fija el nuevo domicilio social en la calle Bailén, número 71, bis, ático 3.ª de Barcelona. La certificación del Acta está suscrita por el secretario ejecutivo D. Javier Grau Comet, con el visto bueno del presidente, D. Jenaro Fernández Valencia. Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 3 de octubre de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—44.889.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre cobros indebidos de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas. Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones y extinción del derecho a las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se han intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm. 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentina a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio,

pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20 % de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Interesado, D.N.I., expediente, importe (euros), importe con recargo (euros), periodo y motivo

Fernández Piris, Manuel. 76.072.077. 0300000557. 867,15. 1.040,58. 08-02-2003/21-03-2003. Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Cáceres, 2 de octubre de 2003.—M.ª Concepción Díaz Fernández.—44.895.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre cobros indebidos de prestaciones por desempleo y extinción de derecho a las mismas. Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones y propuesta de extinción de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas y la extinción de las mismas contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de este organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en

el mismo plazo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en el n.º 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre el Procedimiento para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo; BOE n.º 132, de 3 de junio).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del INEM.

Interesado, D.N.I., Expediente, Importe (euros), periodo y motivo

Moreno Marín, Sonia. 76.018.257. 0300000723. 460,22. 15-01-2003/22-03-2003. Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Cáceres, 2 de octubre de 2003.—M.ª Concepción Díaz Fernández.—44.896.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la Línea Eléctrica a 400 kV Doble Circuito Valdecaballeros-Guadame, en la provincia de Ciudad Real.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía fecha 2 de noviembre de 1993, se autorizó la instalación a Red Eléctrica de España, S. A. y se declaró, en concreto, la utilización pública de la Línea Eléctrica aérea de transporte de energía a 400 kV doble circuito, denominada «Valdecaballeros-Guadame», en la provincia de Ciudad Real.

Asimismo, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado número 24, de fecha 28 de enero de 1995) se declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la citada Línea Eléctrica, en las provincias de Badajoz, Ciudad Real, Córdoba y Jaén.

Dicha declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el Decreto 1619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia

de instalaciones eléctricas (de aplicación en este caso según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica), lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados (art. 14); asimismo (art. 31.6), por el Acuerdo del Consejo de Ministros en el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, se tramite este expediente mediante el procedimiento y con los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca, a los propietarios y titulares de los bienes afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente para que el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de Abenójar (Ciudad Real), al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, con traslado posterior a la finca, si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir por sí mismos o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito o Notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular, por duplicado, ante la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, sita en Plaza de Cervantes, 1 (13071 Ciudad Real), cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados por imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica con el alcance y efectos previstos en el artículo 20 del citado Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966.

Las características y demás datos de las afecciones y convocatoria son las que figuran en la relación adjunta, con independencia de la notificación, por cédula, que en los mismos términos se practica a los afectados.

En el expediente expropiatorio, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», asume la condición de entidad beneficiaria.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Toledo, 6 de octubre de 2002.—La Delegada del Gobierno en Castilla-La Mancha, María Encarnación Naharro de Mora.—45.851.

Anexo

Línea eléctrica a 400 kV Doble Circuito Valdecaballeros-Guadame

Término municipal de Abenójar

Parcela según proyecto	Propietario y dirección	Datos de la finca			Afección					Actas previas		
		Paraje	Parcela número según catastro	Polig. n.º	Vuelo		Apoyos		Ocup. tempor. (m²)	Terreno	Día	Hora
					Long.	Ancho	N.º	Sup (m²)				
318	Agropecuaria Matamala, S. L. Ctra. de Almadén, km. 9,5. 13180 Abenójar.	Matamala.	9	92	137	18	—	—	—	Labor seco.	29-10-03	10,30
320	Agropecuaria Matamala, S. L. Ctra. de Almadén, km. 9,5. 13180 Abenójar.	Matamala.	17	93	1.054	18	171-172	121,08	5.000	Labor seco.	29-10-03	10,30
323	Agropecuaria Matamala, S. L. Ctra. de Almadén, km. 9,5. 13180 Abenójar.	Matamala.	4	93	517	18	173	85,92	7.500	Labor seco.	29-10-03	10,30
325	Agropecuaria Matamala, S. L. Ctra. de Almadén, km. 9,5. 13180 Abenójar.	Carretas.	5	101	694	18	174-175	239,92	5.000	Labor seco.	29-10-03	10,30
			8	101	724		176-177	121,08				
			7	102	160							